



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS.**

PROBLEMÁTICA

Es evidente que, a día de hoy, la mayor preocupación a nivel mundial es vencer a la COVID-19, evitando más muertes y nuevos contagios. Una vez logrado este objetivo, la crisis económica producida por esta pandemia será el asunto más acuciante.

La situación actual deja la problemática del medio ambiente en un plano muy secundario. El parón de las actividades económicas debido a la cuarentena mundial nos ha proporcionado buenas noticias a nivel ambiental: el saneamiento de la capa de ozono y la mejora de la calidad del aire y de las aguas.

Sin embargo, también se ha observado un incremento en la producción y consumo de material plástico, sobre todo de usar y tirar. Este aumento se da tanto en el uso



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

hospitalario como en el uso doméstico y probablemente irá en aumento a medida que avance el desconfinamiento de las personas.¹

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del coronavirus ha impactado fuertemente al reciclaje de residuos sólidos. Para que el sector sobreviva y crezca, se requiere de creatividad y una revisión de los marcos regulatorios y de incentivos.

En el día del reciclaje (17 de mayo) es bueno reflexionar sobre el presente y futuro del sector. Nuestra región (América Latina y el Caribe) nunca se ha caracterizado por sus elevados niveles de reciclaje. De las casi 230 millones de toneladas de residuos sólidos que generamos todos los años, esto incluye domiciliarios, comerciales e institucionales, reciclamos menos del 5%.

Los bajos niveles de reciclaje se explican por muchos factores: ausencia de servicios de recolección selectiva, baja reciclabilidad de los envases y empaques, mercados de reciclaje inexistentes o tecnologías de reciclaje inadecuadas. Existe también un factor fundamental asociado al comportamiento de los consumidores. Incluso cuando los consumidores tienen acceso a sistemas de recolección selectiva o puntos verdes, los niveles de reciclaje continúan siendo bajos. En Estados Unidos, se estima que los consumidores con acceso a sistemas de reciclaje sólo separan el 40% de los materiales reciclables. El 60% restante no se separa y termina en el ambiente o, en el mejor de los casos, en sitios de disposición final. No tenemos datos para la región, pero podemos imaginar dinámicas similares.

Otro aspecto importante del sector es su alto nivel de informalidad. La región cuenta con más de 2 millones de recicladores de base, los cuales aportan más del 50% de material que se recupera. Sólo un 10% de los recicladores de la región forma parte de una cooperativa u organización. La gran mayoría lleva adelante su actividad de

¹ Daños colaterales de la COVID-19: el resurgir del plástico, visto el 04 de agosto de 2020, página web: <https://theconversation.com/danos-colaterales-de-la-covid-19-el-resurgir-del-plastico-137803>



manera independiente e informal. Menos del 5% de nuestras ciudades cuenta con programas de reciclaje que incluyan a los recicladores como parte del sistema de gestión de residuos reciclables. Es decir, en América latina y el Caribe el reciclaje es informal.

La pandemia asociada al COVID-19 le ha pegado muy duro al sector. Las medidas de confinamiento y distanciamiento social han generado una disminución considerable en los niveles de reciclaje. Muchos gobiernos nacionales y municipales han discontinuado sus programas y prohibido las actividades de los recicladores de base por no ser considerado como un servicio esencial. Bajo este marco, las empresas de reciclaje, cuando no se les prohíbe realizar la actividad, se han quedado sin flujo de materiales y han tenido que interrumpir su operación.

Otro golpe duro al sector ha sido el desplome del precio del petróleo. Los plásticos representan un material importante en los flujos de reciclaje en la región, y hoy en día resulta mucho más económico producir envases y empaques a partir de resinas vírgenes y no con resinas recicladas. Esto ha desinflado aún más la rentabilidad de estos mercados.

El reciclaje es una de las principales estrategias para abordar el desafío de los residuos sólidos municipales. Si bien la “reducción” y “reutilización” puede tener impactos importantes, si el objetivo de fondo es desviar la mayor cantidad posible de residuos de los sitios de disposición final, el reciclaje es la mejor alternativa para trabajar este tema a escala.²

En casas, escuelas y lugares de trabajo, tiramos gran cantidad de materiales en bolsas, botes y contenedores para basura, con la finalidad de que alguien más se haga cargo de nuestros desechos.

² Reciclaje en tiempos de pandemia, visto el 04 de agosto del 2020, página web: <https://blogs.iadb.org/agua/es/reciclaje-en-tiempos-de-pandemia/>



Sólo en la Ciudad de México se generan 12 mil toneladas diarias de residuos; más de la mitad son inorgánicos: envases de cartón y vidrio, papel, plásticos y pañales, entre otros. En promedio, cada uno de sus 8.7 millones de habitantes produce 900 gramos de basura.

En la Ciudad de México, el manejo integral de los residuos sólidos tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su reglamento; la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su reglamento; el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México 2016-2020, así como diversos instrumentos normativos a nivel federal y local.

La política en materia de residuos sólidos del Gobierno de la Ciudad de México va encaminada hacia la prevención y minimización de los residuos sólidos, a través de acciones, operaciones y procesos que permiten disminuir su cantidad en cada una de sus etapas: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición adecuada. Además, cuenta con un marco regulatorio actualizado y la coordinación interinstitucional de las áreas administrativas involucradas, bajo un esquema de supervisión y vigilancia.

De esta manera, fomenta una cultura ciudadana que contribuye a la reducción y reúso de los materiales que consume diariamente; la responsabilidad compartida del sector servicio, comercio y establecimientos mercantiles para la elaboración de sus planes de manejo, y la investigación científica y tecnológica para el aprovechamiento y la valorización de los residuos.³

Para reducir la cantidad de basura que llega a los rellenos sanitarios y aumentar el reciclaje de los residuos sólidos, el Gobierno de la CDMX emitió una nueva Norma Ambiental de Separación de Residuos, la cual entró en vigor en julio de 2017 de

³ Residuos sólidos, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

manera

obligatoria.

Desde casa, debemos separar nuestros residuos en cuatro categorías:



1

ORGÁNICOS

Residuos sólidos biodegradables



2

INORGÁNICOS RECICLABLES

Materia prima para reutilización y reciclaje



3

INORGÁNICOS NO RECICLABLES

Residuos difíciles de reciclar





4 MANEJO ESPECIAL Y VOLUMINOSOS

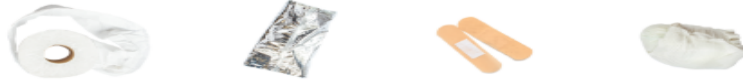
Residuos electrónicos domésticos

Serán recolectados todos los domingos



Desafortunadamente no todos los residuos se pueden aprovechar debido al uso que se les ha dado, por lo que éstos terminarán en rellenos sanitarios o en tiraderos a cielo abierto.

¿QUÉ PASA CON LOS RESIDUOS INORGÁNICOS NO RECICLABLES?



- Residuos sanitarios • Colillas de cigarro • Preservativos
- Toallas sanitarias • Chicles • Isopos • Curitas • Pañales
- Plásticos con aditivos degradantes (Oxo, Foto y Termo degradables)
- Poli papel • Unicel (poliestireno expandido) • Bolsas de frituras
- Celofán • Calzado • Bolígrafos, plumones y lápices

Valorización Energética (Co-procesamiento)

Tratamiento Térmico

APROVECHAMIENTO

**ENTRÉGALOS AL CAMIÓN RECOLECTOR
LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGO**

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Secretarías de Medio Ambiente (Sedema) y de Salud (Sedesa), pide a la ciudadanía separar correctamente sus residuos en orgánicos, inorgánicos reciclables, así como inorgánicos no reciclables, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 y proteger a los trabajadores de limpia.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA



En coordinación con las alcaldías se desarrollan acciones para reforzar la correcta separación de residuos, bajo lo establecido en la norma NADF-024-AMT-2013, y así manejar adecuadamente los residuos sanitarios.⁴



FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 4 el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud y al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

⁴ Separar correctamente los residuos evita la propagación de COVID-19, Secretaría del Medio Ambiente página vista el 04 de agosto del 2020 <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/separar-correctamente-los-residuos-evita-la-propagacion-de-covid-19>



Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Con respecto al marco constitucional local establece diversos derechos, entre ellos, a un medio ambiente, versando de la siguiente forma:

Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*
- 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*
- 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

A lo que se refiere en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 16 Ordenamiento territorial en el apartado A con relación al medio ambiente en su numeral 5 establece lo concerniente al tema de en comento.

A. Medio Ambiente

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.

Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final. El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan. Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos. Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental.

El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente. La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.



Dentro de la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-024-AMBT-2013**, que Establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos de la Ciudad de México.

La presente Norma Ambiental es de observancia obligatoria para generadores de residuos, personas físicas o morales, de carácter público o privado, dependencias, entidades, órganos políticos administrativos desconcentrados y en general para toda la Administración Pública del Distrito Federal, así como asociaciones o gremios que participen en cualquier momento, forma o proceso de la gestión integral de los residuos de competencia local, ubicados en el Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. - La presente iniciativa propone ampliar las definiciones que ahora se presentan en cuestiones ambientales en este caso a la separación de residuos ya que la propia ley refiere que son orgánicos, inorgánicos y manejo especial, en este sentido y como se expuso anteriormente existen residuos inorgánicos que pueden ser reciclables u otros ya no lo pueden tal es el caso de los insumos que se derivan de la presente pandemia del Covid-19.

TERCERO. - Con esta propuesta se esta otorgando un ordenamiento actualizado que va encaminado hacia la prevención y minimización de los residuos sólidos de toda índole, que permitan disminuir su cantidad en cada una de sus etapas: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición adecuada.

CUARTO. - Con la modificación que se pretende:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL ACTUAL	LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL PROPUESTA
<p>Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I a XXX ...</p> <p>XXXI. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;</p> <p>XXXVI. Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I a XXX ...</p> <p>XXXI. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos, inorgánicos no reciclables y de manejo especial;</p> <p>XXXII a XXXV ...</p> <p>XXXVI. Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;</p> <p>XXXVI bis. Residuos Inorgánicos no reciclables: Todo residuo que no tenga características de residuo</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

	<p>orgánico y que no puede ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como residuos sanitarios, cubrebocas, cepillo de dentales, pañuelos desechables, guantes, colillas de cigarros, preservativos, toallas sanitarias, chicles, isopos, curitas, pañales, plásticos con aditivos degradantes, poli papel, poliestireno expandido, bolsas de frituras, celofán, calzado, bolígrafos, plumones y lápices y demás no considerados como de manejo especial;</p> <p>XXXVII a XLIII ...</p>
<p>CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>Artículo 33.- Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.</p>	<p>CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>Artículo 33.- Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.</p>	<p>Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.</p>
<p>El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.</p>	<p>El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.</p>
<p>Artículo 33 Bis. La Secretaría y las delegaciones deberán aplicar el método de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos y de manera selectiva para el servicio de recolección, la cual será diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.</p>	<p>Artículo 33 Bis. La Secretaría y las demarcaciones territoriales deberán aplicar el método de separación de residuos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables y de manera selectiva para el servicio de recolección, la cual será diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.</p>
<p>La Administración Pública del Distrito Federal establecerá campañas de difusión sobre los métodos de</p>	<p>La Administración Pública de la Ciudad de México establecerá campañas de difusión sobre los métodos de</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>separación y recolección de residuos aplicables en cada una de las delegaciones.</p>	<p>separación y recolección de residuos aplicables en cada una de las Alcaldías.</p>
<p>Artículo 33 Bis 1. La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las delegaciones, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.</p>	<p>Artículo 33 Bis 1. La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las Alcaldías, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.</p>
<p>Artículo 34.- La Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</p>	<p>Artículo 34.- La Secretaría de Obras y Servicios y las Alcaldías, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</p>
<p>Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos urbanos en orgánicos e inorgánicos.</p>	<p>Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos urbanos en orgánicos e inorgánicos.</p>



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Iniciativa que reforma la fracción XXX del artículo 3, el primer párrafo del artículo 33, el artículo 33 Bis, el artículo 33 Bis 1, el artículo 34 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

SEGUNDO. – Se adiciona la fracción XXXVI bis del artículo 3 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a XXX ...

XXXI. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos, **inorgánicos no reciclables** y de manejo especial;

XXXII a XXXV ...

XXXVI. Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;

XXXVI bis. Residuos Inorgánicos no reciclables: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que no puede ser susceptible a un



proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como residuos sanitarios, cubrebocas, cepillo de dentales, pañuelos desechables, guantes, colillas de cigarros, preservativos, toallas sanitarias, chicles, isopos, curitas, pañales, plásticos con aditivos degradantes, poli papel, poliestireno expandido, bolsas de frituras, celofán, calzado, bolígrafos, plumones y lápices y demás no considerados como de manejo especial;

XXXVII a XLIII ...

CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 33.- Todo generador de residuos sólidos debe separarlos **en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables**, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.

Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.

El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.

Artículo 33 Bis. La Secretaría y las **demarcaciones territoriales** deberán aplicar el método de separación de residuos en **orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables** y de manera selectiva para el servicio de



recolección, la cual será diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.

La Administración Pública **de la Ciudad de México** establecerá campañas de difusión sobre los métodos de separación y recolección de residuos aplicables en cada una de las Alcaldías.

Artículo 33 Bis 1. La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las **Alcaldías**, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.

Artículo 34.- La Secretaría de Obras y Servicios y las **Alcaldías**, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – La persona Titular de la Jefatura de Gobierno tendrá 180 días hábiles para hacer las adecuaciones al Reglamento de la presente Ley.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:



9DF2A15E4878474...

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura